DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060233197
Fecha: 24/07/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por medio de la cual se aprueba el cambio de una razón social".

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y Resolución 0661 de 2014,

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido el día 30 de noviembre de 2017, con radicado No. 2017010448333 enviado a esta Secretaría por el señor EVELIO ANTONIO ALZATE AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.080.450, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Ceja del Tambo (Antioquia); solicitó el cambio de la razón social del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Ceja del Tambo (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante número 02 de enero 23 de 1962, Resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre el cambio de razón social, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 012 de noviembre 20 de 2017, este organismo decidió cambiar su razón social sometida a votación por su consejo de oficiales, que antes se identificaba como Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Ceja del Tambo y que adelante se llamara **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA CEJA DEL TAMBO.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción de la nueva razón social que en adelante se llamará Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Ceja del Tambo (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 0661 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Radicar y publicar la presente Resolución en la Gaceta Departamental de Antioquia.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir del registro de Cambio de Razón Social, en la Gaceta Departamental y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AICARDO ANTONIO URREGO USUGA
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

PROYECTO Y ELABORO/RENEBOLIVARMOLINA
REVISO: LUIS EDUARDO RIVAS
24.07.2018